

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No.1374

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, veintisiete (27) de diciembre del dosmil

veintidós (2022).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante: CLAUDIA PATRICIA AMAYA LOPEZ

Demandado: CARLOS ANDRES HENAO JORDAN

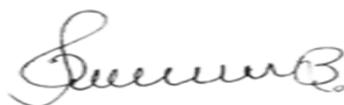
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00238-00

A través de oficio, la empresa prestadora de salud Servicio Occidental de Salud SOS informa la empresa donde labora y la dirección registrada por el señor CARLOS ANDRES HENAO JORDAN, por tal motivo, y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del aquí demandado, se ordena a la parte interesada que realice la notificación del precitado señor a las siguientes direcciones INSTALAR COMUNICACIONES RM S.A.S NIT 901483942, dirección Cra 89 1 57 en Cali, teléfono 3899981 - 3017977251, correo electrónico admnonintalar@gmail.com. Dirección de residencia Cra 14 53 45 San Nicolás en Cali, teléfono 2102101 correo electrónico andres@gmail.com, adjuntando copia de la demanda y el auto que admite la misma, para lo cual debe aportar al juzgado la constancia de remisión y recepción del mismo, cumpliendo con lo establecido en los artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).**RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la notificación del auto admisorio y la demanda al señor CARLOS ANDRES HENAO JORDAN a las siguientes direcciones INSTALAR COMUNICACIONES RM S.A.S NIT 901483942, dirección Carrera 89 1 57 en Cali, teléfono 3899981 - 3017977251, correo electrónico admnonintalar@gmail.com **Dirección de residencia** Cra 14 53 45 San Nicolás en Cali, teléfono 2102101 correo electrónico andres@gmail.com adjuntando copia de la demanda y el auto que admite la misma, para lo cual debe aportar al juzgado la constancia de remisión y recepción del mismo, cumpliendo con lo establecido en los artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

Juez